



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000236-2023-GR.LAMB/GR [4473189 - 31]

VISTO:

El INFORME N° 000005-2023-GR.LAMB/GGR [4473189 - 27] de fecha 28 de marzo de 2023, suscrito por el Gerente General Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que “los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” asimismo el artículo 199° establece “los mencionados gobiernos formulan su presupuesto con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente”;

Que, la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, de regular y administrar los asuntos públicos de su competencia...”. Lo afirmado es concordante con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 17°, el mismo que señala: “ 17.1 Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación de debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”;

Que, la ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 11° literal A) sobre la estructura básica señala: El consejo de coordinación regional es un órgano consultivo y de coordinación del gobierno regional con las municipalidades, el cual está integrado por los alcaldes provinciales y por los representantes de la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley." Del mismo modo en su “Artículo 11-A.- Composición y funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional El Consejo de Coordinación Regional tendrá la composición y funcionamiento siguiente: a. Composición El Consejo de Coordinación Regional está conformado por: 1. El Presidente Regional quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Vicepresidente Regional. 2. Los Alcaldes Provinciales de la Región. 3. Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley citada, el Gobernador Regional es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional. Asimismo, de acuerdo con el inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Gobernador Regional, dictar Decretos Regionales y Resoluciones Regionales;

Que, a través del documento del visto la Gerencia General Regional informa a la Gobernación Regional del Gobierno Regional Lambayeque los resultados del proceso de elección de los alcaldes distritales a integrar el Consejo de Coordinación Regional de esta entidad regional en calidad de invitados;

Que, el Reglamento de Conformación y Elección de Miembros del Consejo de Coordinación Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 028-2009-GR.LAMB/CR de fecha 06 de octubre del 2009, en su artículo 12° señala que la conformación del Consejo de Coordinación Regional está constituido por el Gobernador Regional de Lambayeque, los alcaldes de las provincias de Chiclayo, Ferreñafe y Lambayeque y dos representantes de la Sociedad civil como miembros plenos, mientras que como miembros invitados se eligen 03 alcaldes distritales como representantes de cada provincia y 02 representantes de la Sociedad Civil, uno de los cuales debe corresponder a las organizaciones de empresarios o productores;

Que, del mismo modo, el citado Reglamento establece en sus artículos 14° y 15° y en concordancia con los artículos 61° y 62° del mismo cuerpo normativo que, el Gobernador Regional y los Alcaldes Provinciales y Distritales ejercen el cargo de miembros del Consejo, por el periodo del mandato por el que



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000236-2023-GR.LAMB/GR [4473189 - 31]

fueron elegidos;

Que, con fecha 22 de marzo de 2023, mediante DECRETO REGIONAL N° 000004-2023-GR.LAMB/GR se convocó para el día 28 de marzo del 2023 a la elección de tres (03) Alcaldes Distritales en representación de las Provincias uno de Chiclayo, uno de Lambayeque y uno de Ferreñafe, respectivamente, evento a realizarse en un solo acto, bajo la supervisión de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y/o del Jurado Nacional de Elecciones;

Que, mediante Acta Electoral remitida con el informe del visto, se hace conocer el nombre de los alcaldes distritales a integrar el Consejo Regional de Coordinación Regional en calidad de invitados elegidos para el período 2023-2026 del Reglamento de Conformación y Elección de Miembros del Consejo de Coordinación Regional vigente;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000166-2023-GR.LAMB/ORAJ [4473189 - 30] de fecha 29 de marzo de 2023, suscrito por el Jefe Regional de Asesoría Jurídica, opinó que, resulta procedente RECONOCER a los Alcaldes Distritales elegidos democráticamente en Asamblea Electoral como integrantes invitados del Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional Lambayeque para el período 2023-2026, conforme al detalle siguiente: - Por la Provincia de Chiclayo: El Arq. MANUEL NECIOSUP RIVERA, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Reque. - Por la Provincia de Lambayeque: El Lic. JUAN PABLO SANTA MARIA BALDERA, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Illimo. - Por la Provincia de Ferreñafe: El Lic. JESUS VILCABANA MANAYAY, Alcalde de la Municipalidad Distrital Incahuasi;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como por el Reglamento de Organización y Funciones Vigente del Gobierno Regional Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a los Alcaldes Distritales elegidos democráticamente en Asamblea Electoral como integrantes invitados del Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional Lambayeque para el período 2023-2026, conforme al siguiente detalle:

- Por la Provincia de Chiclayo: Arq. MANUEL NECIOSUP RIVERA, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Reque.
- Por la Provincia de Lambayeque: Lic. JUAN PABLO SANTA MARIA BALDERA, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Illimo.
- Por la Provincia de Ferreñafe: Lic. JESUS VILCABANA MANAYAY, Alcalde de la Municipalidad Distrital Incahuasi.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional, www.regionlambayeque.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Firmado digitalmente
JORGE LUIS PEREZ FLORES



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL
GOBERNACIÓN REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000236-2023-GR.LAMB/GR [4473189 - 31]

GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 31/03/2023 - 11:14:06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA REG. DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y A.T.
ANGEL GIOVANNY CISNEROS FERNANDEZ
JEFE REG. DE PLANEAMIENTO, PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL
31-03-2023 / 11:13:04

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
RUPERTO EMILIO CASTELLANOS CUSTODIO
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
31-03-2023 / 09:48:34

- SECRETARIA GENERAL
RUTH DIAZ CAMONES
SECRETARIA GENERAL
31-03-2023 / 10:47:08